



Universidad Nacional de Córdoba
2024

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: EX-2023-01138536- -UNC-ME#CNM

VISTO:

La consulta efectuada por el Colegio Nacional de Monserrat en su Nota N° NO-2023-01138751-UNC-DIR#CNM (orden 5) con relación al docente de esa institución Sr. Prof. ERNESTO MARTÍN MORALES (Leg. 29.452); y

CONSIDERANDO:

Que el nombrado revista en presupuesto de ese Colegio en un cargo de Ayudante de Clases Prácticas (Cód. 209) en condición de titular sin vencimiento y en seis horas-cátedra Nivel Secundario (Cód. 229) en diversas condiciones, funciones en las que usufructuó de las licencias detalladas en el informe producido al orden 4 por el Área de Personal del Colegio, debiendo reincorporarse el 16 de febrero de 2024;

Que, a su vez, el mencionado docente se encuentra sometido a juicio académico en virtud de la conclusión sumarial a que se arribó en el expediente EX-2020-00079678- -UNC-ME#CNM;

Que, oportunamente y con motivo de los hechos que dieran origen a la actuación sumarial, mediante su Resolución RDIR-2021-E-UNC-DIR#CNM la Dirección del establecimiento asignó al Prof. Morales funciones diferentes con el objeto de garantizar que no tuviera contacto con estudiantes;

Que, por otro lado, el Prof. Morales fue exonerado, sumario administrativo mediante, de su cargo en el Poder Judicial de la Provincia de Córdoba, y la causa se encuentra elevada a juicio, encontrándose actualmente radicada en la Cámara 8º del Crimen;

Que en su presentación el Colegio hace referencia a la obligación de la Institución de velar por el bienestar de su estudiantado, compuesto por niños y adolescentes de entre once y dieciocho años;

Que en su intervención del orden 14 el Área Jurídico-Académica de la Secretaría de Asuntos Académicos, en consonancia con lo expresado por el Colegio, hace hincapié en que las decisiones que se tomen en un establecimiento educativo deben estar

orientadas a velar por el interés superior del niño/adolescente y que debe primar una visión global de la labor de protección de la infancia que tienen los centros educativos;

Que este Rectorado comparte la opinión de la Dirección de Asuntos Jurídicos concerniente al caso, expresada en su Dictamen N° DDAJ-2023-74324-E-UNC-DGAJ#SG del orden 9;

Por ello, y teniendo en cuenta lo establecido en los Arts. 96 y 98 del Reglamento de Investigaciones Administrativas (Ord. HCS 9/12 - t.o. R.R. 1303/21),

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Disponer la suspensión preventiva del Sr. Prof. ERNESTO MARTÍN MORALES (Leg. 29.452) en sus funciones docentes en el Colegio Nacional de Monserrat, a partir del 16 de febrero de 2024 y hasta tanto recaiga pronunciamiento en la causa penal que se le sigue, sin derecho a pago de haberes.

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese, comuníquese y pase para su conocimiento y efectos al Colegio Nacional de Monserrat y a la Secretaría de Gestión Institucional.

fv